

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 2 de noviembre de dos mil dieciséis**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia del **Sr. Alcalde Accidental**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Paloma Tejero Toledo

D^a. J^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

D. (.../...), Coordinador General

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2016. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Se da cuenta de los siguientes escritos:

Primero: De D. Miguel Angel Berzal, portavoz del GM Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 39972/2016, por el que solicita:

- *Solicita a intervención, informe sobre el pago de la factura de la empresa audiovisual española 2000 SA, propietaria del diario La Razón, por importe de 4,235 € en concepto de publicación media página color en el diario La Razón Edición Madrid el 17/10/2015. Campaña Mira Teatro, ese importe es exactamente el mismo al facturado por la misma empresa en factura de fecha 19 de octubre de 2015, en concepto de publicación página color en el diario La Razón el día 05/09/15 en concepto Fiestas Ntra. Sra de la Consolación 2015.*

Segundo: De D^a. Marta Espinar Gómez, concejal del GM Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 40793/2016, por el que solicita:

- *Razón por la cual las Infracciones Urbanísticas están incluidas dentro de la tabla de financiación afectada*

Tercero: De D^a. Marta Espinar Gómez, concejal del GM Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 40794/2016, por el que solicita:

- *Plan de Previsión de Disposición de Fondos y Previsión de Plan de Cobros y Pagos Mensuales de todo el 2016.*

Cuarto: De D^a. Marta Espinar Gómez, concejal del GM Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 40795/2016, por el que solicita:

- *Flujos de ingresos de la enajenación del Patrimonio Municipal del Suelo y Aprovechamientos Urbanísticos de los años 2015 y 2016*

Quinto: De D^a. Marta Espinar Gómez, concejal del GM Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 40796/2016, por el que solicita:

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

- *Relación o Registro de Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento a 31/12/2015*

Vistos los mencionados escritos, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON:**

Primero: *En relación al escrito con registro de entrada número 39972/2016, se le comunica que se dará vista del expediente durante 5 días, a partir del próximo lunes 14 de noviembre, en el despacho del Director General del Área de Desarrollo Económico, D. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.*

Segundo: *En relación al escrito con registro de entrada número 40793/2016, se le comunica que se consideran ingresos afectados, y su destino tiene que ser el mismo que los demás ingresos afectados como la enajenación de terrenos, préstamos, etc y por ello se incluyen en la tabla de financiación afectada.*

Tal y como establece la Ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid:

“Artículo 234 Destino de las multas

1. El importe de las multas impuestas como consecuencia de las infracciones se recaudará en la forma legalmente prevista por la Administración que hubiera instruido el procedimiento.

2. Los ingresos en concepto de sanciones se destinarán al patrimonio público de suelo de la Administración que las hubiera impuesto para la realización de actuaciones de restauración del suelo en el Municipio en el que se hubieran cometido las infracciones, una vez descontado el coste de la actividad administrativa sancionadora que reglamentariamente se establezca.”

Por otra parte, hay que poner de manifiesto que el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) reconoce un derecho a todos los miembros de las Corporaciones Locales a obtener del Alcalde o de la Junta de Gobierno “cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función” (sic). Ese mismo derecho, en tales términos, es recogido por el artículo 14 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF). La forma de acceso, consulta y examen de la documentación por parte de los miembros de las Corporaciones Locales se explicita en el artículo 16 del citado ROF. El detalle de dicho derecho también es recogido en los artículos 11 a 13 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón aprobado por dicho órgano en sesión de 9 de junio de 2008 (en adelante, ROP).

Sin embargo, del contenido del escrito presentado por la concejal Dña. Marta Espinar Gómez se deduce que su objeto no es el propio de una solicitud de información a que se refieren y regulan los preceptos citados anteriormente, sino que su objeto es más propio, por su naturaleza y contenido, de una pregunta a formular en una sesión de Pleno de la Corporación o de alguna de sus comisiones. En este sentido, el artículo 97 del ROF define las preguntas como cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno, por parte de cualquier miembro de la Corporación o de los grupos municipales a través de sus portavoces. El modo de plantearlas, ya sean orales o escritas, se regula en el mismo precepto citado. Igualmente, el artículo 163.b) del ROP regula las preguntas como uno de los procedimientos de transparencia y control, detallando los requisitos de presentación, de las propias preguntas y el debate subsiguiente en los artículos 166 a 168 de la misma disposición reglamentaria.

En consecuencia, la solicitud de información presentada por la concejal Dña. Marta Espinar Gómez no puede encuadrarse dentro del objeto jurídico y contenido de las mismas, sino dentro del objeto de una pregunta (como procedimiento de transparencia, control e información) a formular por los cauces reglamentarios debidos en una sesión del Pleno o de alguna de las Comisiones en las que están representados todos los grupos políticos municipales.

Tercero: *En relación al escrito con registro de entrada número 40794/2016, se le comunica que se dará vista del expediente durante 5 días, a partir del próximo lunes 14 de noviembre, en el despacho del Director General del Área de Desarrollo Económico, D. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.*

Cuarto: *En relación al escrito con registro de entrada número 40795/2016, se le comunica que, en aplicación del artículo 13.1.c) del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento, publicado en el BOCAM de 12 de agosto de 2008, la información que solicitan es de acceso directo para los concejales.*

En consecuencia, previa cita solicitada por el concejal interesado al Director General del Área de Infraestructuras (puesto desempeñado en estos momentos, por acumulación, por el Director General del Área de Coordinación), será éste quien le señale el departamento al que debe dirigirse al efecto de examinar el expediente donde se encuentra la información de su interés. En ningún caso el examen del expediente podrá afectar al normal funcionamiento de los servicios.

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

Quinto: En relación al escrito con registro de entrada número 40796/2016, se le comunica que, en aplicación del artículo 13.1.c) del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento, publicado en el BOCAM de 12 de agosto de 2008, la información que solicitan es de acceso directo para los concejales.

En consecuencia, previa cita solicitada por el concejal interesado al Director General del Área de Infraestructuras (puesto desempeñado en estos momentos, por acumulación, por el Director General del Área de Coordinación), será éste quien le señale el departamento al que debe dirigirse al efecto de examinar el expediente donde se encuentra la información de su interés. En ningún caso el examen del expediente podrá afectar al normal funcionamiento de los servicios.

3. ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE 58 CHALECOS ANTIBALAS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE.2016/PA/000052

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Seguridad, con fecha 25 de octubre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000052 acordó:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 18.275,84 Euros, con cargo a la aplicación 23.1301.22104, del presupuesto del Ayuntamiento.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA POLICIA MUNICIPAL, Expte. 2016/PA/000052, cuyo valor estimado asciende a 15.104,00 €, I.V.A. excluido, y su plazo de ejecución es de 40 días naturales.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 190 de 8 de agosto de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrió el siguiente licitador:

1. FÁBRICA ESPAÑOLA DE CONFECIONES, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 5 de octubre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto al licitador presentado:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Admitirle a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 5 de octubre de 2016, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. FABRICA ESPAÑOLA DE CONFECIONES, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 15.080,00 € (IVA EXCLUIDO)

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta de la empresa FABRICA ESPAÑOLA DE CONFECIONES, S.A

Segundo.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 754,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Policía Municipal en el que se especifica que la muestra aportada como criterio de solvencia técnica cumple todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Séptimo.- La TAG de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 30 de junio de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- El Interventor General emitió, con fecha de 30 de junio de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil FABRICA ESPAÑOLA DE CONFECCIONES, S.A., por ser la única oferta presentada y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Seguridad y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, Expte. 2016/PA/000052, a la mercantil FÁBRICA ESPAÑOLA DE CONFECCIONES, S.A., con C.I.F. A28030062, en el precio de 15.080,00 €, IVA excluido (18.246,80 €, IVA incluido).

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE.2016/PA/000105

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 24 de octubre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

Primero.- El Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior ha emitido propuesta para la contratación de una PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, cuyo presupuesto base de licitación es de 114.000,00 € (I.V.A. exento), y su plazo de duración es de un año, con dos prórrogas de un año máximo cada prórroga. El valor estimado del contrato es de 342.000,00 €.

Asimismo, propone adjudicar el contrato por procedimiento abierto, de tramitación ordinaria.

Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000105, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior.*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado por la Asesoría Jurídica.*
- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.*

Tercero.- Dado que la fecha de inicio del contrato es 1 de enero de 2017, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, no se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito, siendo sustituido por un informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que en el anteproyecto de presupuesto para 2017 existe consignación por importe de 114.000,00 € en la aplicación 31.2211.16205. La adjudicación deberá someterse a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización, con la salvedad de que al tratarse de un expediente de tramitación anticipada y no existir por tanto, crédito, dicho expediente deberá remitirse de nuevo a esta intervención antes de su adjudicación para verificar la existencia de crédito.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley. No obstante, el apartado segundo del citado artículo dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato, de manera que el contrato no surtirá efecto alguno mientras no exista crédito.

SEGUNDO.- La calificación del contrato es la de contrato privado a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 del TRLCSP, que dispone que “Igualmente, son contratos privados los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría 6 del Anexo II”. La categoría 6 del Anexo II está referida a los servicios financieros, entre los que se encuentran, los servicios de seguros.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 20.2 del TRLCSP los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local..

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2016/PA/000105, cuyo presupuesto base de licitación es de 114.000,00 €, (I.V.A. exento), y cuyo plazo de duración es de un año, con dos prórrogas de un año máximo cada prórroga.

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

1. RJ-1098

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación, con fecha 21 de octubre de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 47.826,80 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160019136	COMPLEMENTO FIN DE SEMANA PERSONAL DEPORTES 3º TRIMESTRE 2016. CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO	47.826,80 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN INFANTIL Y JUVENIL PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, EXPTE.2016/PA/000103

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 25 de octubre de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 70.036,43 € I.V.A. excluido, (77.727,82 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año. El valor estimado del contrato es de 70.036,43 €.

La citada Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000103, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación.
- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Dado que la fecha de inicio del contrato es 1 de enero de 2017, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, no se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito, siendo sustituido por un informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que en el anteproyecto de presupuesto para 2017 existe consignación suficiente en las aplicaciones correspondientes. La adjudicación deberá someterse a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización, con la salvedad de que al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, y no existir, por tanto, crédito disponible en el momento actual; dicho expediente deberá remitirse de nuevo a esta Intervención General, antes de su adjudicación, para verificar que el gasto ha sido autorizado.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley. No obstante, el apartado segundo del citado artículo dispone lo siguiente:

"2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

obligaciones generadas por el contrato, de manera que el contrato no surtirá efecto alguno mientras no exista crédito.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de **Hacienda y Contratación**, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del contrato de ORGANIZACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACION INFANTIL Y JUVENIL PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, Expte. 2016/PA/000103, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 70.036,43 € I.V.A. excluido, (77.727,82 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año.

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO LOGÍSTICO A LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, EXPTE.2016/PA/000104

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 25 de octubre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejal de Hacienda y Contratación ha remitido propuesta para la contratación del contrato de referencia, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 132.107,37 € I.V.A. excluido (159.789,94 € I.V.A. incluido) y un plazo de duración de un año. El valor estimado del contrato es de 132.107,37 €.

La citada concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

El objeto del contrato es el alquiler de infraestructuras (casetas, carpas, sanitarios portátiles, grupos electrógenos, equipos de sonido, escenarios etc.) y el apoyo logístico (montaje, desmontaje, reparto de material, realización de pruebas de sonido, manejo y supervisión de equipos durante la celebración del acto, etc.) a los eventos promovidos y organizados por las diferentes Concejalías del Ayuntamiento, por lo que se trata de un contrato mixto de suministro y servicios.

Se ha distribuido el objeto del contrato en los siguientes lotes:

LOTE 1. ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO

LOTE 2. ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA

LOTE 3. ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR OTRAS CONCEJALÍAS.

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000104, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación.
- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es 1 de enero de 2017, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, no se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito, siendo sustituido por un informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que en el anteproyecto de presupuesto para 2017 existe consignación suficiente en las aplicaciones correspondientes. La adjudicación deberá someterse a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

No obstante, el apartado segundo del citado artículo dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato, de manera que el contrato no surtirá efecto alguno mientras no exista crédito.

SEGUNDO.- Se trata de un contrato mixto de suministro y servicios, siendo la prestación principal la de suministro (alquiler de las infraestructuras), y la accesoria el servicio de apoyo logístico, por lo que debe considerarse el suministro como la prestación más importante desde el punto de vista económico, a efectos de determinar las normas en su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 12 TRLCSP.

TERCERO.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

CUARTO.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable al pliego de cláusulas administrativas particulares, si bien con la observación de que debe recogerse en el pliego la naturaleza mixta del contrato, así como su pronunciamiento sobre la calificación del mismo atendiendo a la prestación más importante desde el punto de vista económico. Dicha observación se ha tenido en cuenta dando nueva redacción al apartado 1 del Anexo I del pliego.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de **Hacienda y Contratación**, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

1º.- Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO LOGÍSTICO A LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS DURANTE EL AÑO 2017, Expte. 2016/PA/000104, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 132.107,37 € I.V.A. excluido (159.789,94 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año.

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA

8. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN Y USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD O AGUDEZA VISUAL REDUCIDA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Familia, con fecha 10 de octubre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- En sesión del Ayuntamiento Pleno de Pozuelo de Alarcón de 22 de Enero de 2009 se aprobó la Ordenanza Municipal por la que se regula la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida.

SEGUNDO.- La regulación aplicable a la tarjeta de estacionamiento es diversa y el uso y los derechos que otorga concesión varía dependiendo de la Comunidad Autónoma donde resida o al que se desplace el titular. Esta situación se ha pretendido superar por parte del legislador estatal, estableciendo unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, a través de un Real Decreto.

Y ya en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, se ha procedido a establecer un modelo único de tarjeta de estacionamiento dictando a tal fin un Decreto, cuya Disposición Final Primera impone a las Entidades Locales un plazo de nueve meses para adaptar sus Ordenanzas a lo dispuesto en él y para implantar en sus municipios el modelo único de tarjeta de estacionamiento.

TERCERO.- A la vista de la normativa citada, debe procederse a la aprobación de una Ordenanza que contemple, de acuerdo con aquella, los derechos de las personas destinatarias de este régimen jurídico.

CUARTO.- Con fecha 18 de mayo de 2016 se emite informe favorable de la Directora General de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón al Proyecto de Ordenanza.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, dispone que “las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: (...) a) Ordenanzas y bandos”.

SEGUNDO.- La Disposición Final Primera del Decreto 47/2015, de 7 de Mayo (BOCM 11/5/2015), por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en el ámbito de la

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

Comunidad de Madrid y se determinan las condiciones para su utilización, impone a las Entidades Locales un plazo de nueve meses para adaptar sus Ordenanzas a lo dispuesto en él y para implantar en sus municipios el modelo único de tarjeta de estacionamiento. Además, el artículo 6.2 del citado Decreto 47/2015, dispone que los Ayuntamientos, mediante Ordenanza, determinarán las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (ROGA), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de Julio de 2008, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

Por otra parte, corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas municipales, a tenor de lo establecido en el art. 123.1. d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 4.1 d) del ROP.

En cuanto a la competencia para formular la propuesta de acuerdo, el artículo 62 del ROGA dispone que los Tenientes del Alcalde ejercerán, entre otras, las siguientes funciones: "(...) c) la presentación a la Junta de Gobierno Local de los anteproyectos de Reglamentos y demás disposiciones de carácter normativo relativas a las materias propias de su área; d) La presentación a la Junta de Gobierno de propuestas de acuerdos cuya aprobación corresponda a ésta y que se refieran a materias comprendidas en su ámbito de competencias. Por su parte, y de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de 15 de Septiembre de 2016, corresponde a la Concejalía delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, promover y procurar, en el marco de las competencias municipales, el apoyo a las personas con discapacidad y favorecer la inclusión de las mismas en el entorno comunitario.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

1.-Aprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), el proyecto de ordenanza municipal por la que se regulan las condiciones para la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad o agudeza visual reducida, cuyo borrador se inserta a continuación:

**"ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN Y USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD O AGUDEZA VISUAL REDUCIDA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 9.2 de la Constitución Española afirma que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; para ello, deben remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Por su parte, el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, destaca que el anhelo a una vida plena y la necesidad de realización personal mueven a todas las personas, pero estas aspiraciones no pueden ser satisfechas si se hallan restringidas o ignorados los derechos a la libertad, igualdad y la dignidad.

Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades es el objetivo de la citada Ley. Y esa protección pasa por hacer reales y efectivos los derechos de las personas con discapacidad. Para ello deben ser retirados, en la medida de lo posible, todos los obstáculos a la movilidad en el trabajo, transportes, vía pública, etc., ya que uno de los requisitos más importantes para una exitosa integración a largo plazo es la adecuación del entorno.

Diferentes estudios realizados por agentes sociales relevantes ponen de manifiesto que, en términos generales, el principal medio de transporte entre la población española es el vehículo particular. En esa misma proporción, entre las personas con discapacidad se utiliza también en mayor medida el vehículo privado. Y dichas personas habitualmente se encuentran con la falta de aparcamientos reservados. Tras comprobar que el medio más utilizado también es el vehículo particular, este tipo de barrera a la accesibilidad cobra una especial importancia.

La actuación de los poderes públicos es clave para salvaguardar los principios democráticos de nuestra sociedad. De ahí que el legislador estatal haya dispuesto la aprobación del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, que deben ser comunes en todo el territorio nacional. Y el legislador autonómico, en el ejercicio de sus competencias en materia de accesibilidad de personas con discapacidad, ha dictado el Decreto 47/2015, de 7 de mayo, por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en el que se determinan las condiciones para su utilización.

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

Este último, en su disposición final primera, impone a las Entidades Locales un plazo de nueve meses para adaptar sus Ordenanzas a lo dispuesto en él y para implantar en sus municipios el modelo único de tarjeta de estacionamiento.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón cuenta en esta materia con la Ordenanza Municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 22 de enero de 2009. Dicha norma debe ser objeto de adaptación a la nueva regulación antes expuesta, por lo que, a propuesta del Área de Gobierno de la Familia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, se considera necesaria la aprobación de la presente Ordenanza.

TÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza hacer efectivo el derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad, y en concreto adoptar medidas para facilitar el desplazamiento de dichas personas residentes en el municipio de Pozuelo de Alarcón o que presten servicios sociales en el mismo, mediante la utilización del transporte privado, a través de las siguientes medidas:

- a) Creación de plazas de aparcamiento en centros de actividad, establecimiento de reservas especiales de aparcamiento y determinación del régimen de parada y estacionamiento de los titulares de la tarjeta en zonas, áreas o vías destinados habitualmente a otros usos.*
- b) Concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad y movilidad o agudeza visual reducida.*

Artículo 2.- Creación de plazas de aparcamiento en centros de actividad y reservas de estacionamiento especiales

1. Los principales centros de actividad del municipio de Pozuelo de Alarcón deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada para personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugar de trabajo. Dichas plazas se determinarán y señalarán debidamente de acuerdo con el informe que se elabore por la Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón.

2. La Concejalía competente en materia de movilidad podrá proponer la creación de reservas especiales para el estacionamiento de vehículos utilizados por personas con discapacidad y movilidad o agudeza visual reducida provistos de tarjeta de estacionamiento, atendiendo a:

a) Solicitud de la persona con discapacidad, para el estacionamiento del vehículo próximo al domicilio o lugar de trabajo habitual.

b) Existencia de una importante demanda sectorial en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.

3. El titular de un centro de trabajo con empleados con discapacidad vendrá obligado a efectuar reservas de aparcamiento en favor de dichas personas en el interior de sus instalaciones, en los términos que legalmente esté establecido. Si las circunstancias constructivas del centro no permitieran esta dotación, se autorizará en la vía pública.

4. El Ayuntamiento autorizará la reserva de plaza de aparcamiento en el lugar más próximo que sea posible al domicilio del titular de la tarjeta, siempre que éste no disponga de plaza de estacionamiento privada. A tal fin, se elaborará un informe por parte de la Policía Municipal que concrete la ubicación exacta aconsejable de la reserva. Cuando el solicitante disponga de plaza de estacionamiento privada, podrá informarse en sentido favorable a su concesión cuando se haya comprobado por el servicio municipal competente que las condiciones constructivas de la vivienda limitan la accesibilidad de la persona con discapacidad.

5. Las reservas de estacionamiento especiales se autorizarán mediante resolución de la Alcaldía.

6. Las reservas de estacionamiento especiales no son de utilización exclusiva por el autorizado y podrán ser disfrutadas por cualquier persona con discapacidad y movilidad o agudeza visual reducida que cuente con tarjeta de estacionamiento.

7. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir, trasladar o reducir reservas de estacionamiento especiales cuando quedase acreditada la falta de uso u otras cuestiones relacionadas con la movilidad y tráfico del municipio debidamente justificadas.

Artículo 3.- Definición y naturaleza de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad o agudeza visual reducida.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad o agudeza visual reducida, es un documento público expedido de acuerdo con el modelo único aprobado para el territorio de la Comunidad de Madrid por el Decreto 47/2015, de 7 de Mayo, que podrá ser adaptado a las sucesivas modificaciones que decidan los órganos autonómicos competentes.

2. Dicho documento acredita el derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos, para estacionar o parar los vehículos automóviles en que se desplacen lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón la expedición de las tarjetas de estacionamiento de los residentes en el término municipal en los que se den las situaciones previstas en el apartado 1 del artículo

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

siguiente. Asimismo, corresponde también la expedición de las tarjetas de estacionamiento previstas en el apartado 2 del mismo artículo, siempre que los servicios sociales vayan a prestarse en el término municipal.

Artículo 4.- Titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento.

1. Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas residentes en el término municipal de Pozuelo de Alarcón que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido con la normativa estatal y se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2. Asimismo, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre.

3. El dictamen facultativo a que se refieren los apartados a) y b) se ajustará al modelo que se apruebe por el órgano competente autonómico.

Artículo 5.- Condiciones de uso

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona física que reúna los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior de la presente Ordenanza, para su uso en los vehículos que utilice para sus desplazamientos, será personal e intransferible y podrá ser empleada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, será única, personal e intransferible y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en las situaciones del apartado 1 del artículo anterior.

3. En este último caso, la tarjeta de estacionamiento estará vinculada a un número de matrícula de vehículo.

Artículo 6.- Derechos del titular de la tarjeta

Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

a) Reserva especial de plaza de aparcamiento en la vía pública en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo, previa la oportuna solicitud y tramitación del expediente correspondiente. La plaza deberá estar identificada con la placa de señalización que contenga el símbolo internacional de accesibilidad.

b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad sin límite horario. Dichos lugares estarán señalizados con señal vertical de tráfico, y señalización horizontal complementaria.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.

d) Estacionamiento en zonas reservadas mediante señalización para carga y descarga, por un tiempo no superior a 60 minutos.

e) Estacionamiento del vehículo, durante el tiempo imprescindible, en los lugares en que esté prohibido el estacionamiento, en carril contiguo al bordillo, siempre que se cumpla:

I) Dejar paso libre superior a 3 metros en calles de una dirección o de 6 metros para calles de doble dirección.

II) No se obstaculice gravemente al tráfico.

III) No se sitúen en paradas de autobús público.

IV) El estacionamiento sea paralelo al bordillo.

V) No se dificulte la visibilidad en esquinas, curvas o cambios de rasante.

VI) No se obstruyan los pasos de peatones señalizados, debiendo dejar libre para el peatón más de 1,50 metros de anchura.

f) Parada en zonas reservadas para carga y descarga.

g) Parada en cualquier lugar de la vía pública, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

h) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con regulación circulatoria específica, siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

Artículo 7.- Obligaciones de los titulares

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) Utilizar la misma correctamente, quedando expresamente prohibida la cesión o utilización por otra persona física o jurídica.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los Agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión.

f) En caso de pérdida o robo de la tarjeta, deberá denunciar este hecho ante la autoridad policial competente, a fin de que pueda ser expedido un duplicado. Asimismo, y en caso de destrucción o deterioro de la tarjeta, deberá comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento, para poder entregar el citado duplicado.

g) Devolver al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación, al término de su vigencia, cuando hayan variado las circunstancias que motivaron su concesión y por fallecimiento del titular.

2. El control y vigilancia de la correcta utilización de las tarjetas de estacionamiento, de las reservas de estacionamiento creadas, así como del régimen establecido en esta ordenanza de paradas y estacionamientos en zonas, áreas o vías destinadas habitualmente a otros usos, corresponde a la Policía Municipal, quien deberá denunciar su uso indebido. No obstante lo anterior, los vigilantes de las zonas de estacionamiento limitado vendrán igualmente obligados a denunciar las infracciones que observen y, asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones que adviertan a esta ordenanza.

Artículo 8.- Competencia para el otorgamiento de la tarjeta

Corresponde a la Alcaldía la concesión de la tarjeta de estacionamiento a que se refiere el artículo 3 de la presente ordenanza.

Artículo 9.- Procedimiento para el otorgamiento de la tarjeta

1. Las personas que estén interesadas en la obtención de los derechos que les otorga la titularidad de la tarjeta regulada en esta Ordenanza, deberán:

a) Solicitarla en el impreso normalizado que figura como Anexo I de la presente ordenanza, que se presentará debidamente cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, o a través de los registros u organismos a que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se habilitará la presentación de dicha solicitud electrónicamente en los términos establecidos en la citada Ley o en la normativa autonómica y municipal que resulte de aplicación, y en particular a lo previsto en el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. A la citada solicitud se deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E del beneficiario.

- Fotografía tamaño carnet.

- Fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, con presencia de movilidad/agudeza visual reducida y alcance temporal de la misma, conforme al Anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de Diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

- Volante de empadronamiento.

- Documento firmado de compromiso de devolución de la tarjeta al finalizar su vigencia.

En el caso de solicitud de transporte colectivo contemplado en el apartado 2 del artículo 4 de esta ordenanza, a la solicitud referida en el párrafo anterior deberán además, adjuntarse:

- Los permisos de circulación de los vehículos destinados a la actividad de transporte colectivo.

- Fotocopia de los Estatutos Sociales de la entidad que preste el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

- Documento firmado de compromiso de devolución de la tarjeta al finalizar su vigencia.

Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los mismos tenga carácter preceptivo o facultativo, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos a través de medios electrónicos o telemáticos. En cualquier caso, el solicitante podrá revocar en cualquier momento de forma expresa dicha autorización, en cuyo caso deberá aportar, junto con la solicitud, la documentación preceptiva que se indica en la presente Ordenanza.

b) Recibida la solicitud por la Concejalía con competencias en materia de servicios sociales, se procederá a comprobar el empadronamiento del solicitante en el término municipal, o la inscripción de la sede social en el mismo ámbito geográfico, hecho éste que determina la competencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para la tramitación de la misma.

c) Una vez comprobado el empadronamiento de la persona física solicitante, se procederá a analizar la documentación solicitada. En caso de que el interesado haya presentado la documentación completa y correcta, se procederá sin más trámite a realizar la comprobación a que se refiere el apartado d) siguiente, y a dictar resolución, en los términos previstos en el punto 2 del presente artículo.

En caso de no estar completo el dictamen técnico facultativo, se procederá a dar traslado de la solicitud a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, a fin de que por parte de ésta se emita el dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, en el que se especifique lo siguiente:

I/ si el solicitante tiene reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido por la legislación estatal, y presenta movilidad o agudeza visual reducida, conforme al Anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de Diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada según ha quedado expuesto en el artículo 3.1.a) de la presente Ordenanza.

II/ Alcance temporal de la reducción de movimientos o agudeza visual.

d) Simultáneamente, se procederá a la comprobación en el Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad de Madrid de que el interesado no dispone de otra tarjeta, o si le ha sido retirada temporalmente o cancelada con carácter definitivo por indebido uso de la misma.

2. La resolución de concesión, que ponga fin al procedimiento, se dictará por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia y dará lugar a la expedición de la tarjeta, que se entregará al interesado junto con la resolución de concesión. Dicha resolución será anotada en el Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad de Madrid. En los mismos términos se procederá cuando se trate del supuesto de renovación de la tarjeta.

3. La resolución de denegación y la de retirada de tarjeta dictada por el órgano municipal competente se notificará al interesado, dando también cumplimiento a la obligación de inscripción en el Registro de la Comunidad de Madrid

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses desde la presentación de la solicitud y documentos a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 10.- Concesión de tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias

1. Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten movilidad o agudeza visual reducida, aunque ésta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

2. La acreditación de los extremos a que se ha hecho referencia anteriormente se hará mediante la emisión de un certificado por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio del solicitante.

3. La concesión de la tarjeta de carácter provisional tendrá una duración máxima de un año. No obstante, podrá prorrogarse por otro período de tiempo igual al concedido, siempre que se mantengan las condiciones exigidas para su otorgamiento. Finalizado el plazo de vigencia de la misma, deberá ser entregada al órgano municipal que la concedió.

Artículo 11.- Vigencia, renovación y duplicados de las tarjetas de estacionamiento

1. Las tarjetas de estacionamiento expedidas a personas físicas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter permanente, según el dictamen emitido por el correspondiente órgano de la Consejería competente en materia de asuntos sociales, y las tarjetas de estacionamiento para vehículos adaptados destinados al transporte colectivo, se concederán por períodos de cinco años.

2. En las tarjetas expedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter temporal, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen facultativo emitido por el correspondiente órgano de la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

3. La renovación deberá solicitarse dentro del último mes de vigencia de la tarjeta, prorrogándose la validez de la misma hasta la resolución del procedimiento. Si la solicitud de renovación se realiza dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la tarjeta, se entenderá que subsiste dicha

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación. La renovación deberá solicitarse mediante el mismo impreso normalizado y presentarse en el lugar a que se refiere el artículo 9.1.a) de esta Ordenanza.

A la solicitud de renovación deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Volante de empadronamiento.
- Fotografía tamaño carnet.
- En caso de transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, deberá adjuntar los permisos de circulación de los vehículos, si éstos no hubiesen sido ya presentados anteriormente, y los estatutos sociales de la entidad, si se hubiesen introducido modificaciones en el domicilio u objeto social.
- Compromiso de devolución de la tarjeta firmado.

4. El procedimiento para la renovación será el establecido para la concesión en el artículo 9 de la presente ordenanza.

5. Para poder obtener un duplicado de la tarjeta en los casos de pérdida, robo o deterioro, el interesado deberá cumplimentar el mismo impreso normalizado a que se refiere el artículo 9.1.a), y presentarlo en el lugar señalado en el mismo precepto, acompañado de los siguientes documentos:

- Fotografía tamaño carnet.
- Copia de la denuncia interpuesta ante la Policía Nacional acreditativa del robo o extravío de la tarjeta.
- En caso de transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, deberá adjuntar los estatutos sociales de la entidad, si se hubiesen introducido modificaciones en el domicilio u objeto social.
- Compromiso de devolución de la tarjeta firmado, en caso de aparición de la sustraída o extraviada.

Artículo 12. Registro de Tarjetas de estacionamiento

1. En el Registro de Tarjetas de estacionamiento de la Comunidad de Madrid se anotarán todas las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las mismas, de modo que cada interesado solo pueda tener expedida una única tarjeta de estacionamiento.

2. Asimismo, se deberán realizar las anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia.

Artículo 13. Retirada temporal y cancelación de la tarjeta

1. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 7 de la presente ordenanza, podrá dar lugar a:

a) Retirada temporal por plazo de tres meses al titular de la tarjeta que haya hecho un uso indebido de la misma, consistente en:

- la utilización por una persona distinta del titular;
- utilizar la tarjeta de estacionamiento cuando la persona titular no conduzca el vehículo o no sea transportada en él;
- utilizar la tarjeta de estacionamiento cuando hayan desaparecido o variado las circunstancias que determinaron su concesión;

b) Retirada temporal por plazo de seis meses al titular de la tarjeta:

- por reiteración acreditada en el uso indebido de la misma, siempre que haya existido comunicación escrita previa advirtiendo de este extremo por parte del Ayuntamiento.

2. El uso fraudulento de la citada tarjeta, mediante su alteración o manipulación en alguno o todos de sus elementos, o incluso la utilización de fotocopias, de forma intencionada, dará lugar a la retirada temporal de la misma por un plazo de doce meses.

3. En el caso en que concurran alguno de los incumplimientos a que se refiere el apartado 1 anterior con alguno de los supuestos del apartado 2, podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta.

4. No obstante lo anterior, la Policía Municipal, en el ejercicio de su potestad de control y vigilancia de la correcta utilización de las tarjetas de estacionamiento, podrá adoptar las medidas provisionales previstas en la normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Régimen de las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a esta Ordenanza.

Las tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles emitidas de acuerdo con la normativa aplicable a la entrada en vigor de esta ordenanza, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.- Derogación de Ordenanza.

Primera.- Queda derogada expresamente la Ordenanza Municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de Enero de 2009 y publicada en el BOCM de 3 de Abril de 2009.

Segunda.- Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad en lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una vez publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

ANEXO I

SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD O AGUDEZA VISUAL REDUCIDA

- o SOLICITUD INICIAL
- o RENOVACIÓN
- o DUPLICADO

DATOS DEL SOLICITANTE

TARJETAS INDIVIDUALES:

*Primer apellido:..... *Segundo apellido:.....

*Nombre:..... *D.N.I./N.I.E.:

Fecha de nacimiento:..... Sexo (hombre o mujer).....

*Domicilio (calle, plaza, avenida, etc.):

*Número: *Piso:..... *Letra:..... *Escalera:..... *C.P.

*Teléfono:..... *Correo electrónico:.....

Localidad: Pozuelo de Alarcón (Madrid)

TARJETAS DE TRANSPORTE COLECTIVO:

*Denominación:

*Domicilio (Calle, Plaza, Avenida, etc.)

*Número: *Piso: *C.P. *Teléfono:.....

*Correo electrónico:

Localidad: Pozuelo de Alarcón (Madrid)

*Relación de matrículas:

IMPORTANTE:

1/ Los datos marcados con asterisco (*) son OBLIGATORIOS. Si no se cumplimentan debidamente no se podrá tramitar la solicitud.

2/ El interesado da su CONSENTIMIENTO a que los documentos exigidos sean consultados o recabados de forma electrónica, para el caso de que marque la casilla "autorizo consulta". De no hacerlo así, deberá presentarlos en papel junto con la solicitud.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. PRIMERA SOLICITUD

TIPO DE DOCUMENTO	Autorizo consulta	Se aporta
Fotocopia D.N.I./N.I.E.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Fotografía tamaño carnet		<input type="radio"/>

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

Fotocopia dictamen grado discapacidad y movilidad/agudeza visual reducida	○	○
Volante empadronamiento	○	○
Fotocopia Estatutos Sociales		○
Los permisos de circulación de los vehículos destinados a la actividad de transporte colectivo.		○
<input type="checkbox"/> Acepto devolver al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón la tarjeta entregada una vez expirado el plazo de vigencia. Firmado:		

2. RENOVACIONES

TIPO DE DOCUMENTO	Autorizo consulta	Se aporta
Volante empadronamiento	○	○
Fotografía tamaño carnet		○
Fotocopia Estatutos Sociales (solo si hay modificaciones en el domicilio)		○
<input type="checkbox"/> Acepto devolver al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón la tarjeta entregada una vez expirado el plazo de vigencia. Firmado:		

3. DUPLICADOS:

TIPO DE DOCUMENTO	Autorizo consulta	Se aporta
Fotografía tamaño carnet		○
Fotocopia de denuncia interpuesta ante la Policía Nacional de extravío/sustracción de la tarjeta.		○
Estatutos Sociales si ha habido modificaciones en el domicilio u objeto social		○
<input type="checkbox"/> Acepto devolver al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón la tarjeta sustraída o sustituida. Firmado:		

El abajo firmante hace declaración expresa y responsable de la veracidad de todos los datos que figuran en la presente solicitud.

En a de de 20.....

Fdo.:

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales que proporcione serán incorporados a un fichero de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con la finalidad de tramitar la solicitud de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad y movilidad o agudeza visual reducida.

Puede ejercitar, en los casos en que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº 1 - 28223, Madrid).

Mediante la firma del presente documento consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones anteriormente expuestos. En el caso de que en el formulario deban incluirse datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que lo firma deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

ANEXO II

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de Real Decreto 1056/2014, de 12 de Diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, se atribuye a los Municipios la competencia para regular, mediante ordenanza municipal de circulación, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social.

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

A tal fin, se definen las zonas del núcleo urbano que tienen la consideración de CENTRO DE ACTIVIDAD:

- Plaza del Padre Vallet y su entorno, integrado por las calles:

- Calle Hospital
- Calle Fuentecilla
- Calle Ramón Jiménez
- Calle Demetrio de la Guerra
- Calle Calvario
- Calle San Roque
- Calle Flores
- Calle Luis Béjar
- Calle Norte
- Callejón del Viento

- Zona de Ática y su entorno, delimitado por las calles siguientes:

- Avenida de Europa (Entre Calle Inglaterra y Calle Canadá)
- Vía de las Dos Castillas (Entre Calle Inglaterra y Calle Canadá)
- Calle Inglaterra (Entre Avenida de Europa y Vía de las Dos Castillas)

- Centro Cultural Volturmo y su entorno, delimitado por las calles:

- Volturmo, Aquilón y Terral.

- El Torreón y su entorno, compuesto por las calles:

- Camino de las Huertas (Entre Calle San José De Calasanz y Avenida de Juan XXIII).
- Avenida de Juan XXIII (Entre Camino de las huertas y Calle Cinco Quintas)

- La Finca y su entorno, formado por las calles:

- Paseo del Club Deportivo (Entre Paseo del Río y Paseo de la Finca)"

2.- Remitir el expediente al Pleno de la Corporación, para que, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 123.1.d) de la LRBRL y de acuerdo con el procedimiento de aprobación de normas establecido en el Título V del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento, aprobado el 8 de junio de 2008 y publicado en el BOCAM el 12 del mismo año, proceda a adoptar los siguientes acuerdos:

- Primero: Aprobar inicialmente, previo dictamen de la comisión informativa competente, la ordenanza municipal por la que se regulan las condiciones para la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad o agudeza visual reducida.

- Segundo: Abrir un período de información pública de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias respecto al texto inicialmente aprobado.

- Tercero: En caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTROS DE STANDS, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL FORO DE EMPLEO Y EMPRESAS DE POZUELO DE ALARCÓN 2016, EXPTE. 2016/PA/000043

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y de la Concejala Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, con fecha 25 de octubre de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000043 acordó:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 12.700,00 Euros, con cargo a la aplicación 41.2411.22617, del presupuesto del Ayuntamiento para 2016.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO DE STANDS, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL FORO DE EMPLEO Y EMPRESAS DE POZUELO DE ALARCÓN 2016, Expte.

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

2016/PA/000043, cuyo valor estimado asciende a 10.495,87 €, I.V.A. excluido, y su plazo de ejecución es del 9 al 12 de noviembre de 2016

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº185 de 2 de agosto de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

1 INTERNACIONAL DE FERIAS INEXPO, S.L.

2 EXPOLINE DESIGN, S.L.

3 ROMIAN PRODUCCIONES, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 14 de septiembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“PRIMERO.- Respecto al licitador nº 1 INTERNACIONAL DE FERIAS INEXPO, S.L.:

- Excluirle de la licitación por incluir la proposición económica en el sobre nº 1 de documentación administrativa.

SEGUNDO.- Respecto al resto de los licitadores:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Admitirles a la licitación”.

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 14 de septiembre de 2016, procedió a la apertura en acto público del sobre nº2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. EXPOLINE DESIGN, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio.9.000,00 euros (IVA EXCLUIDO)

2. ROMIAN PRODUCCIONES, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio 9.830,35 euros (IVA EXCLUIDO)

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		Oferta
1	EXPOLINE DESIGN, S.L.	9.000,00 €
2	ROMIAN PRODUCCIONES, S.L.	9.830,35 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la EXPOLINE DESIGN, S.L., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por EXPOLINE DESIGN, S.L., no se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados.

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

Séptimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 450,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Coordinadora de la Concejalía de Empleo en el que se especifica que en relación con el catálogo de los stands y demás mobiliario y equipamiento, la propuesta adjudicataria cumple con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Octavo.- La Directora de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 23 de mayo de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Interventor General emitió, con fecha 6 de junio de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil EXPOLINE DESIGN S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo y a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 14 de septiembre de 2016 de no admitir a la licitación a la empresa INTERNACIONAL DE FERIAS INEXPO, S.L., por incluir la oferta económica en el sobre de documentación administrativa.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		Oferta económica
1	EXPOLINE DESIGN, S.L.	9.000,00 €
2	ROMIAN PRODUCCIONES, S.L.	9.830,35 €

3º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE STANDS, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL FORO DE EMPLEO Y EMPRESAS DE POZUELO DE ALARCÓN 2016, Expte. 2016/PA/000043, a la mercantil EXPOLINE DESIGN S.L., con C.I.F. B86099694, en el precio de 9.000,00 euros I.V.A. excluido, (10.890,00 euros, IVA incluido).

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

1. RJ-1091

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia, con fecha 21 de octubre de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 19.500,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160019164	RC-OTRAS AYUDAS BENÉFICAS (AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR)	19.500,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA INTERIOR DEL CENTRO MARÍA INMACULADA, EXPTE.2016/PA/000063

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 25 de octubre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000063 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para la contratación de las OBRAS DE REFORMA INTERIOR DEL CENTRO MARIA INMACULADA, por un importe de 78.549,03 €, con cargo a la aplicación 52.9332.63204, del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2016/PA/000063, de las citadas obras, cuyo valor estimado es de 64.916,55 €, I.V.A. excluido, y su plazo de ejecución es de tres meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 185 de 2 de agosto de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 MANTENIMIENTOS Y ARQUITECTURA DE INTERIORES, S.A. (MAY-SA)
- 2 URGACEN VIENA 25, S.L.
- 3 RAMON Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA)

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

- 4 CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.
- 5 PICADAS 2, S.L.
- 6 BUKARA OBRAS Y EDIFICACIONES, S.L.
- 7 SERRAZAR, S.L.
- 8 EUROCONSUMIBLES, S.L.
- 9 RACORPA, S.L.
- 10 CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L.
- 11 AUREL TRUTA CONSTRUCCIONES, S.L.
- 12 PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.
- 13 URVIOS CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L.
- 14 PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.
- 15 ARPAPE, S.L.
- 16 CONTRATACIÓN DE OBRAS METÁLICAS VIRTUD, S.L.
- 17 CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.
- 18 CÓDEC OBRAS, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.
- 19 FUENCO, S.A.U.
- 20 SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
- 21 KEVISCO, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 21 de septiembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

- “PRIMERO.- Respecto al licitador nº 9 RACORPA, S.L.:
- Rechazar su oferta por presentar la oferta económica en el sobre de documentación administrativa.
- SEGUNDO.- Respecto al resto de licitadores:
- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 21 de septiembre de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

		IMPORTE OFERTAS
1	MANTENIMIENTOS Y ARQUITECTURA DE INTERIORES, S.A. (MAY-SA)	51.522,74 €
2	URGACEN VIENA 25, S.L.	45.400,00 €
3	RAMON Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA)	54.594,82 €
4	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	57.003,21 €
5	PICADAS 2, S.L.	62.317,23 €
6	BUKARA OBRAS Y EDIFICACIONES, S.L.	49.140,17 €
7	SERRAZAR, S.L.	51.900,78 €
8	EUROCONSUMIBLES, S.L.	49.991,77 €
10	CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L.	52.900,00 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

11	AUREL TRUTA CONSTRUCCIONES, S.L.	43.057,85 €
12	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	58.625,78 €
13	URVIOS CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L.	53.200,00 €
14	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	54.500,00 €
15	ARPAPE, S.L.	57.717,30 €
16	CONTRATACIÓN DE OBRAS METÁLICAS VIRTUD, S.L.	50.634,92 €
17	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	52.550,60 €
18	CÓDEC OBRAS, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.	50.920,25 €
19	FUENCO, S.A.U.	53.326,93 €
20	SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	46.700,00 €
21	KEVISCO, S.L.	44.695,04 €

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		IMPORTE OFERTAS
1	AUREL TRUTA CONSTRUCCIONES, S.L.	43.057,85 €
2	KEVISCO	44.695,04 €
3	URGACEN VIENA 25, S.L.	45.400,00 €
4	SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	46.700,00 €
5	BUKARA OBRAS Y EDIFICACIONES, S.L.	49.140,17 €
6	EUROCONSUMIBLES, S.L.	49.991,77 €
7	CONTRATACIÓN DE OBRAS METÁLICAS VIRTUD, S.L.	50.634,92 €
8	CÓDEC OBRAS, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.	50.920,25 €
9	MANTENIMIENTOS Y ARQUITECTURA DE INTERIORES, S.A. (MAYSA)	51.522,74 €
10	SERRAZAR, S.L.	51.900,78 €
11	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	52.550,60 €
12	CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L.	52.900,00 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

13	URVIOS CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L.	53.200,00 €
14	FUENCO, S.A.U.	53.326,93 €
15	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	54.500,00 €
16	RAMON Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA)	54.594,82 €
17	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	57.003,21 €
18	ARPAPE, S.L.	57.717,30 €
19	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	58.625,78 €
20	PICADAS 2, S.L.	62.317,23 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa AUREL TRUTA CONSTRUCCIONES, S.L., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas de AUREL TRUTA CONSTRUCCIONES, S.L., KEVISCO, S.L. y URGACEN VIENA 25, S.L., podían ser consideradas anormales o desproporcionadas conforme a lo dispuesto en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Con fecha 26 de septiembre de 2016, AUREL TRUTA CONSTRUCCIONES, S.L. presentó escrito, en el que justificaba la oferta realizada. Así mismo, la empresa KEVISCO, S.L., presentó escrito justificando su oferta; URGACEN VIENA 25, S.L. no presentó justificación alguna.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 29 de septiembre de 2016, el Arquitecto Jefe de Obras Públicas emitió los siguientes:

“... ”

A la vista de la documentación aportada por KEVISCO S.L., en relación con la contratación de OBRAS DE REFORMA INTERIOR DEL CENTRO MARÍA INMACULADA y una vez analizado el expediente 2016/PA/000063, por la Mesa de Contratación, estimándose en ella valores anormales o desproporcionados en su oferta, procedo a informar lo siguiente:

Analizados los datos que aporta KEVISCO S.L., en su escrito de fecha de entrada 26 de septiembre de 2016 se observa que la justificación de la oferta presentada, está basada que la ejecución de la obra de albañilería y pintura, la realizaría en su mayor parte con medios propios, y con maquinaria en la fase final de amortización.

También se deduce de su desglose de costes que aplica una reducción de los conceptos de Beneficio Industrial, que estima en un 5% aproximadamente y otro 5% para Gastos Generales.

Por otra parte aporta justificación de las ofertas recibidas para determinadas partidas, careciendo en su mayor parte de la descripción literal del proyecto lo que impide comprobar si plantean mantener las calidades previstas en la obra, como es el caso de la partida más importante como es la de carpinterías.

La justificación presentada, según mi criterio, no puede encuadrarse en ninguno de los supuestos que establece el art 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por lo tanto informo bajo mi criterio, que la justificación presentada no aporta suficientes datos para evitar que la oferta sea considerada como anormal o desproporcionada.

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

...”
“...

A la vista de la documentación aportada por Aurel Truta Construcciones, S.L., en relación con la contratación de OBRAS DE REFORMA INTERIOR DEL CENTRO MARÍA INMACULADA y una vez analizado el expediente 2016/PA/000063, por la Mesa de Contratación, estimándose en ella valores anormales o desproporcionados en su oferta, procedo a informar lo siguiente:

Analizados los datos que aporta Aurel Truta Construcciones, S.L., en su escrito de fecha de entrada 26 de septiembre de 2016 se observa que la justificación de la oferta presentada, está basada que la ejecución de la obra la realizaría en su mayor parte con medios propios, reduciendo por tanto la subcontratación, mediante una plantilla de 10 trabajadores, residentes en la Comunidad de Madrid y según declara, con experiencia y altos rendimientos.

También declara que aplica una reducción de los conceptos de Beneficio Industrial, que estima en un 2% y Gastos Generales, como consecuencia de la estructura organizativa de cooperativa de autónomos, pero no cuantificada.

Por otra parte hace alusión a que se beneficia del ajuste económico de 2 proveedores, sin aportar justificación alguna.

La justificación presentada, según mi criterio, no puede encuadrarse en ninguno de los supuestos que establece el art 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por lo tanto informo bajo mi criterio, que la justificación presentada no aporta suficientes datos para evitar que la oferta sea considerada como anormal o desproporcionada.

...”

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 5 de octubre de 2016, acordó:

1º.- Considerar inviables las ofertas de AUREL TRUTA CONSTRUCCIONES, S.L., KEVISCO, S.L. y URGACEN VIENA 25, S.L. incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta los informe técnicos emitidos y las justificaciones presentadas por dichos licitadores.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		IMPORTE OFERTAS
1	SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	46.700,00 €
2	BUKARA OBRAS Y EDIFICACIONES, S.L.	49.140,17 €
3	EUROCONSUMIBLES, S.L.	49.991,77 €
4	CONTRATACIÓN DE OBRAS METÁLICAS VIRTUD, S.L.	50.634,92 €
5	CÓDEC OBRAS, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.	50.920,25 €
6	MANTENIMIENTOS Y ARQUITECTURA DE INTERIORES, S.A. (MAY-SA)	51.522,74 €
7	SERRAZAR, S.L.	51.900,78 €
8	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	52.550,60 €
9	CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L.	52.900,00 €
10	URVIOS CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L.	53.200,00 €
11	FUENCO, S.A.U.	53.326,93 €
12	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	54.500,00 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

13	RAMON Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA)	54.594,82 €
14	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	57.003,21 €
15	ARPAPE, S.L.	57.717,30 €
16	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	58.625,78 €
17	PICADAS 2, S.L.	62.317,23 €

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 2.335,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Décimo.- La TAG de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 29 de junio de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Interventor General emitió, con fecha 1 de julio de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por AUREL TRUTA CONSTRUCCIONES, S.L., KEVISCO, S.L. y URGACEN VIENA 25, S.L. se consideran oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incursas en el citado supuesto. Finalizado el plazo AUREL TRUTA CONSTRUCCIONES, S.L. y KEVISCO, S.L. presentaron sendos escritos justificando sus ofertas; URGACEN VIENA 25, S.L., no presentó justificación alguna.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y vistos los informes técnicos del Arquitecto Jefe de Obras Públicas ha rechazado las ofertas presentadas por AUREL TRUTA CONSTRUCCIONES, S.L., KEVISCO, S.L. y URGACEN VIENA 25, S.L. al considerar que no podían ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 21 de septiembre de 2016 de no admitir a la licitación a la empresa RACORPA, S.L., por presentar la oferta económica en el sobre de documentación administrativa.

2º.- Considerar inviables las ofertas de AUREL TRUTA CONSTRUCCIONES, S.L., KEVISCO, S.L. y URGACEN VIENA 25, S.L. incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta los informe técnicos emitidos y las justificaciones presentadas por dichos licitadores.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		IMPORTE OFERTAS
1	SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	46.700,00 €
2	BUKARA OBRAS Y EDIFICACIONES, S.L.	49.140,17 €
3	EUROCONSUMIBLES, S.L.	49.991,77 €
4	CONTRATACIÓN DE OBRAS METÁLICAS VIRTUD, S.L.	50.634,92 €
5	CÓDEC OBRAS, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.	50.920,25 €
6	MANTENIMIENTOS Y ARQUITECTURA DE INTERIORES, S.A. (MAY-SA)	51.522,74 €
7	SERRAZAR, S.L.	51.900,78 €
8	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	52.550,60 €
9	CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L.	52.900,00 €
10	URVIOS CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L.	53.200,00 €
11	FUENCO, S.A.U.	53.326,93 €
12	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	54.500,00 €
13	RAMON Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA)	54.594,82 €
14	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	57.003,21 €
15	ARPAPE, S.L.	57.717,30 €
16	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	58.625,78 €
17	PICADAS 2, S.L.	62.317,23 €

4º.- Adjudicar el contrato de OBRAS DE REFORMA INTERIOR DEL CENTRO MARIA INMACULADA, Expte. 2016/PA/000063, a la mercantil SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L., con CIF. B-86555885, en el precio de 46.700,00 euros, IVA excluido, (56.507,00 euros, IVA incluido).

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE VALLE DE LAS CAÑAS, EXPTE.2015/PA/000087

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 21 de octubre de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Por el Concejala-Delegado de Deportes se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE VALLE DE LAS CAÑAS, redactado por el arquitecto D. (.../...) por cuenta de MARMONT ARQUITECTOS S.L., el cual tiene un presupuesto de 291.930,65 € I.V.A. no incluido (353.236,09 € I.V.A. incluido), y un plazo de ejecución de cuatro meses.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria
- Planos de conjunto y de detalle
- Pliego de prescripciones técnicas particulares
- Presupuesto.
- Plan de obra.
- Estudio básico de seguridad y salud.
- Estudio geotécnico.
- Estudio de gestión de residuos.

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe Técnico de supervisión del proyecto emitido por el Director Técnico de la Concejalía de Deportes de fecha 04-08-2016
- Informes de la Unidad Administrativa de Licencias, Control Urbanístico y Edificación Deficiente de fechas 28 y 29-09-16.
- Informe de la Ingeniero T. Forestal Municipal de 20-9-16, respecto del arbolado.
- Informe de la Técnico de Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Informe complementario del Director Técnico de la Concejalía de Deportes de 20-10-16.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 121.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 123.2 del mismo texto legal y artículo 126 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

A este respecto, se han emitido informes favorables por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con observaciones que han sido tenidas en cuenta, incorporando un anexo al proyecto, según manifiesta el Director Técnico de la Concejalía de Deportes.

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 121.1 del mismo texto legal.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deportes y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE VALLE DE LAS CAÑAS, redactado por el Arquitecto D. (.../...) por cuenta de MARMONT ARQUITECTOS S.L., con un presupuesto de 291.930,65 €, I.V.A. excluido 353.236,09.-€, IVA incluido), y un plazo de ejecución de cuatro meses. “

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA URBANIZACIÓN FUENTE DE LA SALUD (2ª FASE)

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 27 de octubre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DE ZONAS VERDES EN URBANIZACIÓN FUENTE DE LA SALUD (2ª FASE), redactado por el Ingeniero Técnico Forestal Jefe del Departamento de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con un presupuesto de 939.235,29 € I.V.A. excluido (1.136.474,70 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de cinco meses.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Presupuesto.
- Plan de obra.
- Estudio de seguridad y salud.
- Estudio geotécnico.
- Estudio de gestión de residuos.

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe de supervisión del proyecto emitido por la Ingeniero de Obras e Infraestructuras Municipal de fecha 14-10-2016.
- Informe del Departamento de Licencias, Control Urbanístico y Edificación Deficiente de fecha 14-10-2016.
- Informe del Técnico de Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 14-10-2016.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 121.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 123.2 del mismo texto legal y artículo 126 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

Administraciones Públicas, así como los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

A estos efectos se han emitido informes favorables por el Departamento de Licencias, Control Urbanístico y Edificación Deficiente y por el Técnico de la Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Únicamente en el último de los informes se hace la advertencia de que desconoce si en la actualidad la parcela de terreno ubicada al final de la Calle Isla de Tabarca es de titularidad municipal, habiéndose incorporado al expediente informe del Jefe de Departamento de Patrimonio sobre la titularidad de todos los terrenos objeto del proyecto.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 121.1 del mismo texto legal

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación y a la Concejal-Delegada del Titular del Área de Gobierno y Gestión de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DE ZONAS VERDES EN URBANIZACIÓN FUENTE DE LA SALUD (2ª FASE), redactado por el Ingeniero Técnico Forestal Jefe del Departamento de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con un presupuesto de 939.235,29 €, I.V.A. excluido (1.136.474,70 €, IVA incluido), y un plazo de ejecución de cinco meses.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA URBANIZACIÓN FUENTE DE LA SALUD (2ª FASE), EXPTE.2016/PA/000115

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 27 de octubre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación ha emitido propuesta para la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA URBANIZACIÓN FUENTE DE LA SALUD (2ª FASE), en base al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Forestal municipal D. (.../...), cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 939.235,29 € I.V.A. excluido (1.136.474,70 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de cinco meses. El valor estimado del contrato es de 939.235,29 €.

Se trata de una segunda fase de las obras que forman parte del Expediente de Contratación 2016/PA/000073, con un presupuesto de licitación de 412.150,93 € IVA no incluido.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente, siendo varios los criterios de adjudicación.

La Concejalía de Medio Ambiente e Innovación ha justificado la tramitación de urgencia de la forma siguiente: “En relación con la tramitación urgente del proyecto de “Acondicionamiento y Ajardinamiento de las zonas verdes municipales de la Urbanización Fuente de la Salud, se trata de un proyecto que proviene de un expediente municipal de asignación de remanentes. El origen del expediente implica que el proyecto se debe adjudicar antes de final de año y dada la complejidad para redacción, informes y estudios (estudio geotécnico, aforo de sondeo de pozo), valoración y emisión del mismo, junto con la fecha en la que se conceden los remanentes, se procede a la tramitación urgente para poder adjudicarlo antes de fin de año”.

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000115, en el que figura la siguiente documentación:

- Proyecto técnico.
- Informe de Patrimonio sobre disponibilidad de los terrenos.
- Acta de replanteo del proyecto.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica, con observaciones.
- Informe del Jefe de Departamento de Parques y Jardines de 25-10-16.
- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria de 25-10-16.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha informado de que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación nº 21.1711.61110 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, por un importe de 1.136.474,70 €.

Cuarto.- Por el Jefe de Departamento de Parques y Jardines se ha emitido informe de fecha 25 de octubre de 2016, en el que manifiesta que con esta segunda fase de las obras de acondicionamiento de zonas verdes en la Urbanización Fuente de la Salud, se completa la actuación en dicha zona, no existiendo más fases de proyecto.

Quinto.- Por la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria se ha emitido informe de fecha 25 de octubre de 2016, en el que justifica la tramitación de urgencia de este expediente, por tratarse de una inversión financieramente sostenible, y a fin de no incumplir la regla de gasto, debe adjudicarse el contrato antes de la finalización del ejercicio 2016, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Se transcriben a continuación los apartados cuarto y quinto de dicho informe:

“CUARTO: Por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2016 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al pasado Ejercicio 2015. Dentro de la Liquidación del Presupuesto consta el Estado del Remanente de Tesorería que arrojaba un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 31.114.608,94 €.

La Corporación tomó la decisión de la realización de Inversiones Financieramente sostenibles y por lo tanto, al utilizar el Remanente de Tesorería para gastos Generales, debemos aplicar la Disposición Adicional 6ª. El límite a Remanente a utilizar es el menor entre el superávit consolidado en contabilidad nacional, 16.722.022,28€, y el Remanente de Tesorería para Gastos generales, 31.114.608,94 €. En nuestro caso, el límite máximo a utilizar para el año 2016 sería de 16.722.022,28 €. Con la siguiente distribución:

CUENTA 413 CONSOLIDADA (UTILIZA RTGG)	1.117.393,43
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	7.465.000,00
AMORTIZACIÓN DE DEUDA	8.139.628,85
TOTAL UTILIZACIÓN DEL RTGG	16.722.022,28

Con fecha 20 de junio de 2016 se publica en el BOCM la aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito 11/2016 (suplemento de crédito) y 12/2016 (crédito extraordinario).

En el expediente 11/2016 de Suplemento de Crédito se incluyó, como Inversión Financieramente sostenible, el proyecto de “REFORMA DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS EN LA URBANIZACIÓN FUENTE DE LA SALUD. POZUELO DE ALARCÓN (MADRID).” con un presupuesto inicial total de 1.500.000 €, que está siendo objeto del presente informe.

QUINTO: Para el cumplimiento del punto 5 de la disposición adicional sexta sería necesario que la iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se realice por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, es decir, la obra se debería ejecutar dentro del año 2016. No obstante la Disposición adicional sexta recoge una excepción para el supuesto de que un proyecto de Inversión Financieramente Sostenible no pueda íntegramente ejecutarse en el año de utilización del superávit, pero al menos el gasto total de la inversión debe estar autorizado y comprometido, es decir en fase (AD). Estas obligaciones no reconocidas, pero sí comprometidas podrían serlo en el año siguiente y aunque si computan en capacidad de financiación no computaran en Regla de Gasto.

La posibilidad de que una Inversión pueda ser considerada como Inversión Financieramente Sostenible nos permite incrementar el gasto, sin penalizarnos en la Regla de Gasto. La no inclusión de esta inversión

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

supondría elevar el gasto en el año 2016 y 2017 y por tanto aumentar la posibilidad de incumplimiento de la Regla de Gasto.

Las consecuencias de incumplimiento de la Regla de Gasto se recogen en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en su artículo 21, donde dispone que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la entidad local deberá aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar tales objetivos.”

Sexto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

En relación con los contratos de obras, el artículo 121 del TRLCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- Dispone el art. 112 del TRLCSP que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación y debidamente motivada, aplicándose entonces las normas especiales señaladas en el número 2 del citado artículo, entre ellas, la reducción a la mitad de los plazos de licitación y adjudicación.

En el hecho quinto consta la justificación de la tramitación de urgencia de este expediente.

Quinto.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable al pliego de cláusulas administrativas particulares con observaciones. La primera, relativa a las fases de que se compone las obras, queda atendida con la incorporación del informe del Jefe de Departamento de Parques y Jardines, de fecha 25 de octubre de 2016, en el que manifiesta que con esta segunda fase de las obras de acondicionamiento de zonas verdes en la Urbanización Fuente de la Salud, se completa la actuación en dicha zona, no existiendo más fases de proyecto. Por tanto, se cumplen las normas de publicidad y concurrencia teniendo en cuenta la suma de los importes de las dos fases.

La segunda observación es que debe motivarse debidamente la elección de la tramitación de urgencia, la cual es atendida mediante la incorporación al expediente del informe emitido por la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, al que se hace referencia en el hecho quinto.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

1º.- Autorizar un gasto para la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA "URBANIZACION FUENTE DE LA SALUD (2ª FASE) por un importe de 1.136.474,70 €, con cargo a la aplicación 21.1711.61110, del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2016/PA/000115, de las citadas obras, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 939.235,29 € I.V.A. excluido (1.136.474,70 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de cinco meses

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN LA CALLE VIRGILIO Nº10 (CIUDAD DE LA IMAGEN), EXPTE.2016/PA/000108

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 27 de octubre de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación ha emitido propuesta para la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN PUNTO LIMPIO EN LA CALLE VIRGILIO Nº 10, en base al proyecto redactado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Dña. (.../...), por cuenta de Cota Cero Estudios Urbanos y Territoriales, S.L.P., cuyo presupuesto base de licitación de 741.400,11 €, I.V.A. excluido, (897.094,13 € I.V.A. incluido) y un plazo de ejecución de seis meses. El valor estimado del contrato es de 741.400,11 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente, por así disponerlo el artículo 225.6 del TRLCSP, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- El citado proyecto es la modificación del redactado en agosto de 2015 por ESTUDIO MEDEM, S.L. y que sirvió de base para el contrato de obras adjudicado por la Junta de Gobierno Local el 2 de diciembre de 2015 a la UTE CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.U. Y AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A.

Con fecha 5 de octubre de 2016, se ha incoado expediente para la resolución del contrato de obras adjudicado a la U.T.E. anteriormente citada, en base a lo dispuesto en el artículo 223, letra g) del TRLCSP, por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, ya que las modificaciones necesarias para su viabilidad ascenderían al 25% del presupuesto.

El artículo 225.6 del TRLCSP dispone lo siguiente:

"6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por la causa establecida en la letra g) del artículo 223, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos."

Por tanto, la adjudicación del contrato objeto del presente pliego quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución, por lo que el contrato, una vez adjudicado, quedará en suspenso hasta el cumplimiento de la condición, sin que el adjudicatario pueda reclamar indemnización alguna por tal motivo.

Tercero.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000108, en el que figura la siguiente documentación:

- Proyecto técnico.
- Informe de Patrimonio sobre disponibilidad de los terrenos.
- Acta de replanteo del proyecto.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Cuarto.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por un importe de 897.094,13 €, con cargo a la aplicación número 21.1621.62203 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para 2016.

JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

Quinto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley. En relación con los contratos de obras, el artículo 121 del TRLCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

SEGUNDO.- La calificación del contrato es la de contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP.

TERCERO.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

CUARTO.- Dispone el art. 112 del TRLCSP que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación y debidamente motivada, aplicándose entonces las normas especiales señaladas en el número 2 del citado artículo, entre ellas, la reducción a la mitad de los plazos de licitación y adjudicación.

Este expediente es de tramitación urgente, por así disponerlo el artículo 225.6 del TRLCSP.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Autorizar un gasto para la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN PUNTO LIMPIO EN LA CALLE VIRGILIO Nº 10, por un importe de 897.094,13 €, con cargo a la aplicación 21.1621.62203, del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2016/PA/000108, de las citadas obras, cuyo presupuesto base de liquidación asciende a la cantidad de 741.400,11 € I.V.A. excluido (897.094,13 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de seis meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

5º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de terminación del expediente de resolución del contrato de obras adjudicado a UTE CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.U. Y AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., conforme dispone el artículo 225.6 del TRLCSP.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **diez horas** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa el Sr. Alcalde-Presidente Accidental ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 2 de noviembre de 2016

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDE
PRESIDENTE ACCIDENTAL.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Felix Alba Núñez